



**AYUNTAMIENTO  
DE VALDEOLEA  
(Cantabria)**

**ANUNCIO**

Vista la Resolución de Alcaldía 173/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017 por la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las vacantes de operario de servicios múltiples de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes sin que se presentara alegación ni reclamación alguna.

De conformidad con las bases quinta y sexta de la convocatoria, en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

**PRIMERO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Admitidos:

	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>
1	Arenas Montes	Benito	12722557S
2	Cortazar Macho	Gonzalo	72122405V
3	Diez Mata	Jose Felix	20203166N
4	Fernandez Rodriguez	Jose Antonio	13918089F
5	Gonzalez Gomez	Marcos	72091487B
6	Hoyos Jorrin	Carlos	72148252N
7	Lozano Velez	Ignacio	72031878H
8	Perez Bustillo	David	72133079L
9	Rodriguez del Pozo	Angel	72119914X
10	Rodriguez Saiz	Luis Alfonso	72123937P
11	Ruiz Bolado	Jeronimo	13918889W
12	Sainz Garcia	Ruben	13933794A
13	Salan Nozal	Jose Luis	13765553F
14	Santiago Gutierrez	Rubén	72096686N

Excluidos: Ninguno.

**SEGUNDO.** La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D. Luis Miguel Santiago Martín, personal funcionario del Ayuntamiento de Valdeolea; suplente, D<sup>a</sup> Ana Belén García Pérez, personal del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.
- Vocal: D. Manuel Ángel Álvarez Rubio, personal funcionario del Ayuntamiento de Valdeolea; suplente, D. José Antonio Fernández Saiz, personal del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.
- Vocal: D. Sebastián Martín Álvarez, jefe de servicio de vías y obras de la Dirección General de Obras Públicas, Consejería de Obras Públicas y Vivienda; suplente, D. Miguel Ángel Díez Barrio Coordinador de Conservación y explotación de zona occidental de la misma Dirección General.



**AYUNTAMIENTO  
DE VALDEOLEA  
(Cantabria)**

- Vocal: D. Víctor Picón Orcajo, coordinador de obras de infraestructura municipal efectuadas por la administración de la Dirección General de Obras Públicas, Consejería de Obras Públicas y Vivienda; suplente, D. David Zarzuelo Campo Coordinador de supervisión y apoyo técnico de la misma Dirección General.
- Vocal y secretario: Juan Manuel Acebal González, secretario – interventor del Ayuntamiento de Valdeolea, suplente D. Santiago Carral Riádigos, secretario – interventor del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

**TERCERO.** Emplazar a los aspirantes y a los miembros del Tribunal para la realización del primer ejercicio que comenzará el martes 24 de octubre a las 12:00 horas, en la biblioteca municipal, sita en la C/ Las Eras, s/n debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

**CUARTO.** Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal y la convocatoria para el primer ejercicio y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno salvo en los supuestos del artículo 112.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esto es, cuando decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en esta Ley.

Valdeolea, el 16 de octubre de 2017.

